



PROCESO: EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE: MARÍA CLARISA RODRÍGUEZ AMAYA
DEMANDADO: FREDY GERMÁN SÁNCHEZ TAMBO
RADICADO: 2015-00542-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso informado que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el proceso, se advierte que una de las beneficiarias de la cuota alimentaria, esto es, ANGY XIMENA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, cumplió la mayoría de edad, por lo tanto su progenitora MARÍA CLARISA RODRÍGUEZ AMAYA ya no la representa, y en consecuencia la abogada no puede actuar en representación de aquélla, hasta tanto no se allegue el respectivo poder.

Por lo anterior, y como quiera que en la liquidación del crédito presentada el 3 de marzo de 2021 se incluyó la cuota alimentaria de los tres beneficiados, previo a resolver sobre la misma, la apoderada deberá aportar poder conferido por ANGY XIMENA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, para lo cual se concede el término de (3) días.

No obstante, es de advertir que, lo anterior no significa que se esté instando a ANGY XIMENA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ para que otorgue poder a la misma abogada, ya que ella puede conferirlo al abogado que a bien tenga; se hace la necesidad del requerimiento, en razón a que si no otorga poder a la apoderada de la progenitora, al momento de revisar la liquidación del crédito aportada, se debe analizar esa situación.

Así las cosas, se informa a ANGY XIMENA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ que para actuar dentro de este proceso, deberá hacerlo por intermedio de apoderado, para lo cual deberá conferir y allegarse el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 014 del 18 de abril de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria